CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-5763-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"FALTA DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES NO PECUNIARIAS POR ACUMULACIÓN DE PUNTOS EN INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE CÓDIGO M20, APLICADAS A NIVEL NACIONAL A PERSONAS NATURALES DURANTE LOS PERIODOS 2022 Y 2023"

PERÍODO

PERÍODO:15 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0392024257630 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 039-2024-2-5763-SCE

"FALTA DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES NO PECUNIARIAS POR ACUMULACIÓN DE PUNTOS EN INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE CÓDIGO M20, APLICADAS A NIVEL NACIONAL A PERSONAS NATURALES DURANTE LOS PERIODOS 2022 Y 2023"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	FUNCIONARIOS DE LA SUTRAN, IMPUSIERON MULTAS POR INFRACCIONES DE CÓDIGO M20 SIN APLICAR LA SANCIÓN NO PECUNIARIA DE PUNTOS A SER DESCONTADOS; LO QUE NO PERMITIÓ ACUMULAR PUNTOS EN EL "SISTEMA DE CONTROL DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS", POR CONSIGUIENTE LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS ADMINISTRADOS DE SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN E INHABILITACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR QUE CORRESPONDÍA	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	19
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	19
V.	**CONCLUSIONES**	20
VI.	**RECOMENDACIÓN**	20
VII.	**APÉNDICES**	21

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 039-2024-2-5763-SCE

"FALTA DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES NO PECUNIARIAS POR ACUMULACIÓN DE PUNTOS EN INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE CÓDIGO M20, APLICADAS A NIVEL NACIONAL A PERSONAS NATURALES DURANTE LOS PERIODOS 2022 Y 2023"

PERÍODO: 15 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5763-2024-003, iniciado mediante memorando n.° D000423-2024-SUTRAN-OCI de 10 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las sanciones no pecuniarias de las infracciones de código M20 aplicadas a vehículos particulares a nivel nacional durante el periodo de 15 de enero de 2022 al 31 de mayo de 2023, se han efectuado considerando el procedimiento administrativo sancionador y si los conductores o dueño(s) del(los) vehículo(s) fue(ron) sancionados imponiéndoles el puntaje acumulado correspondiente, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Los Hechos con Presunta Irregularidad materia del servicio de control específico, comprenden la revisión de la información digital del sistema Siscott, de cuya evaluación se desprende que en ochenta y ocho (88) expedientes administrativos de infracciones de tránsito de código M20 *por "No respetar el límite máximo o mínimo de velocidad establecido"* a nivel nacional correspondiente al periodo del 15 de enero de 2022 al 31 de mayo de 2023, se impusieron sanciones pecuniarias[1], sin tener en cuenta que también en la misma sanción correspondía la imposición de sanciones no pecuniarias por acumulación de puntos; toda vez, que se encuentra acreditado que cometieron la misma infracción y que en todos los casos corresponde de cuatro (4) infracciones a más, por lo que correspondía sancionar al infractor por acumulación de puntos en el "*Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos*"[2] y por consiguiente al ser de manera reiterada correspondía la aplicación de sanciones por suspensión, cancelación e inhabilitación de licencias de conducir, según el caso, hecho que no permite corregir la conducta infractora de los administrados.

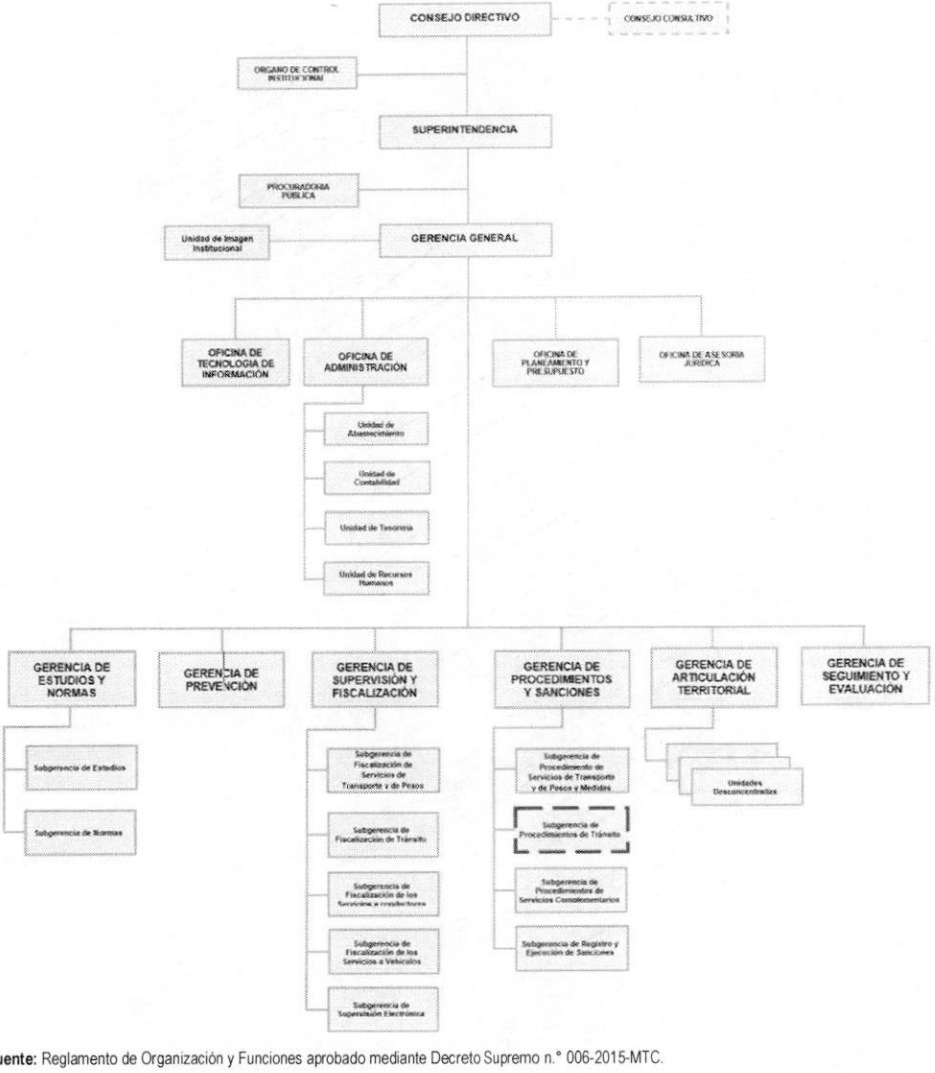
[1] Multas.
[2] A través del Registro Nacional de Sanciones.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 15 de enero de 2022 al 31 de mayo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías pertenece al Sector Transportes y Comunicaciones, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Sutran:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2015-MTC.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar, que la casilla electrónica de asignación obligatoria del señor Hugo Ulises Diaz Loza, fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero el referido servidor no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, por lo que habiendo vencido el plazo de la comunicación de activación virtual de la casilla electrónica - Notificación n.° 000626-2024-CG de 30 de abril de 2024, la Contraloría activó automáticamente la casilla conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA SUTRAN, IMPUSIERON MULTAS POR INFRACCIONES DE CÓDIGO M20 SIN APLICAR LA SANCIÓN NO PECUNIARIA DE PUNTOS A SER DESCONTADOS; LO QUE NO PERMITIÓ ACUMULAR PUNTOS EN EL "SISTEMA DE CONTROL DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS", POR CONSIGUIENTE LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS ADMINISTRADOS DE SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN E INHABILITACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR QUE CORRESPONDÍA

De la revisión de expedientes administrativos (en adelante expedientes) resultantes de la imposición de papeletas de tránsito con Resolución final (de sanción o de reconocimiento de pago) durante el 15 de enero de 2022 al 31 de mayo de 2023, se identificaron ochenta y ocho (88) expedientes de infracciones de código M20 (no respetar el límite máximo o mínimo de velocidad) **Apéndice n.° 3**, que la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito en calidad de órgano sancionador (decisor) no impuso en dichas resoluciones la aplicación de la "sanción no pecuniaria por acumulación de puntos", lo que no ha permitido acumular puntos en el "Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos" a través del Registro Nacional de Sanciones[3] del MTC, a los titulares de la licencia de conducir de los propietarios de los vehículos que excedieron los límites de velocidad permisibles que cometieron infracciones de código M20 (según Anexo 1: "Cuadro de Tipificación de Infracciones, Sanciones, Medidas Preventivas y Control de Puntos aplicables a las infracciones al tránsito terrestre" del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N.° 033-2001-MTC y modificatorias), cuya acción deviene de las sanciones que fueron debidamente notificadas, cuya falta de imposición de sanciones no pecuniarias por acumulación de puntos contraviene el artículo 341.- Trámite para la imposición de sanciones no pecuniarias, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito antes mencionado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y modificatorias y artículos 10°,11° y 12° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC publicado el 2 de febrero de 2020.

[3] ***Registro Nacional de Sanciones:*** *Catastro global de información sobre las sanciones e infracciones al tránsito terrestre, tipificadas en el Reglamento. Se encuentra a cargo del Viceministerio de Transportes y es actualizado permanentemente por la PNP, las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN. (Numeral 6.1, Definiciones de la Directiva* n° 002-2018-MTC/15 "Lineamientos y Procedimiento para la Inscripción y Actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones", aprobada con Resolución Directoral n° 716-2018-MTC/15), **cuyos datos e información a registrar se consigna a través del aplicativo denominado "Sistema Nacional de Sanciones".**

Al respecto, las papeletas de infracción debidamente notificadas contienen en la sección denominada "sanción que correspondería imponer" los puntos que acumula los cuales deben ser registrados en el Sistema de Control de Licencia de Conducir por Puntos a través del Registro Nacional de Sanciones con el objeto de mostrar el historial del titular de una licencia de conducir.

Los puntos registrados en dicho sistema son contabilizados para efectos de la aplicación de las sanciones de suspensión y/o cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor[4], a partir de la fecha en que la resolución de sanción que generó su registro adquiere firmeza.

Los puntos registrados mantienen su condición de contabilizados en el Sistema de Control de Licencia de Conducir por Puntos durante un plazo de dos (2) años y se acumulan en el historial del titular de una licencia de conducir, sin perjuicio de la autoridad competente[5] que los haya registrado, el cual está a cargo de la Municipalidad Provincial, Sutran o la Policía Nacional del Perú.

Las resoluciones finales de sanción o de reconocimiento de pago comprenden aquellas por las cuales se notificó a los administrados y que luego de haber transcurrido 15 días hábiles quedaron firmes, cuya sanción no pecuniaria con puntos acumulados debieron ser consignados en la respectiva resolución final, aspectos que se muestran en el **Apéndice n.° 3** y se resumen en el **Apéndice n.° 4**:

En los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) de Sutran correspondientes a los ochenta y ocho (88) expedientes comprendidos entre el 15 de enero de 2022 al 31 de mayo de 2023, la autoridad instructora de la sub gerencia de procedimientos de tránsito a cargo de Hugo Ulises Diaz Loza y José Francisco Javier Olivares Feijoo en los casos que emitieron el Informe Final de Instrucción (IFI) no determinaron la imposición de la sanción no pecuniaria (descuento de puntos), considerando más aún que en las papeletas de infracción ya se consignaban en el rubro "sanción que correspondería imponer" los puntos que deberían acumularse, que estas fueron notificadas en el inicio del procedimiento del procedimiento sancionador al administrado, tal como lo establece el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC publicado el 2 de febrero de 2020.

Asimismo, la Autoridad Decisora (Sancionadora) a cargo de la subgerente de Procedimientos de Tránsito Sra. Julia Milagros Diaz Rojas, en los expedientes antes mencionados al emitir la Resolución Final (de sanción o de reconocimiento de pago) no impuso las sanciones no pecuniarias correspondientes a las infracciones de código M20, que se encuentra establecido en el artículo 11° y 12° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC publicado el 2 de febrero de 2020.

Lo comentado, se puede advertir, en los reportes denominados "Consulta de Papeletas del

[4] **Artículo 10.-Imposición de suspensión de sanciones de suspensión, cancelación e inhabilitación** del Reglamento del Sistema de Control de Licencia de Conducir por Puntos aprobado mediante Decreto Supremo n.° 025-2021-MTC, señala lo siguiente:

- Artículo 10.3 Las municipalidades provinciales y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (Sutran) aplican las sanciones de suspensión, cancelación e inhabilitación por acumulación de puntos según la siguiente regla:

a) *"La acumulación de cien (100) puntos por primera vez acarrea una sanción de suspensión de la licencia de conducir por seis (6) meses para su titular.*
b) *La acumulación de cien (100) puntos por segunda vez acarrea una sanción de suspensión de la licencia de conducir por doce (12) meses para su titular.*
c) *La acumulación de cien (100) puntos por tercera vez acarrea una sanción de cancelación definitiva de la licencia de conducir para su titular, la inhabilitación del conductor para obtener Licencia de Conducir y la consecuente conducción de un vehículo automotor en el ámbito nacional".*

[5] ***Autoridad competente:*** *Son las entidades encargadas de fiscalizar y/o sancionar las infracciones a las normas de tránsito, conforme a lo establecido en el Reglamento. (Numeral 6.2 de la* **Directiva n° 002-2018-MTC/15 "Lineamientos y Procedimiento para la Inscripción y Actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones", aprobada con Resolución Directoral n° 716-2018-MTC/15).**

Administrado"[6] del Sistema Nacional de Sanciones del MTC realizado entre el 7 al 11 de octubre de 2024; así como del reporte de puntos acumulados del "Sistema de Licencias de Conducir por Puntos" del MTC **Apéndice n.° 5** de acceso público a través del link "slcp.mtc.gob.pe", por cada sancionado con la infracción de código M20, a los que finalmente no permitió imponer las sanciones no pecuniarias y de acuerdo a la acumulación de puntos aplicar la suspensión, cancelación e inhabilitación de las licencias de conducir, según corresponda

Sobre el particular se inobserva la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 033-2009-MTC que aprueba el Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías de 16 de agosto de 2009.**

Artículo 6.- Función Sancionadora
Comprende la facultad de imponer sanciones dentro de su ámbito de competencia por la contravención de las normas legales o técnicas de la materia, pudiendo:

a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad de la materia.

c) Imponer sanciones administrativas por el incumplimiento de la normativa vigente respecto del transporte y tránsito terrestre, sus servicios complementarios, y a lo relacionado al control de pesos y medidas vehiculares en la red vial de su competencia. El procedimiento administrativo sancionador seguirá los lineamientos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, el Reglamento Nacional de Vehículos y el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y demás reglamentos que regulen el transporte y tránsito terrestre, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y por la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que sea aplicable.

- **Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito publicado el 20 de julio de 2009 y modificatorias.**

TITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I. INFRACCIONES

Artículo 289.- Responsabilidad administrativa.
El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación. Cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor como responsable. (...)

Artículo 296.- Tipificación y calificación de infracciones del conductor.
Las infracciones al tránsito del conductor son las que figuran en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre - I. Conductores que, como Anexo I, forma parte del presente Reglamento.

[6] Reporte denominado "Consulta de Papeletas del Administrado"[6] del Registro Nacional de Sanciones del MTC, contiene entre otros las entidades responsables de registrar las infracciones, los puntos, puntos acumulados, estado y pago de corresponder.

CAPITULO III. SANCIONES

Artículo 304.- Autoridad competente.
Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección: Tipificación y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento."

Artículo 309.- Sanciones aplicables.
Las sanciones administrativas aplicables a los conductores por las infracciones previstas en el presente Reglamento son:
1) Multa.
2) Suspensión de la licencia de conducir.
3) Cancelación definitiva de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor.
(...)

Artículo 313.- Sanciones no pecuniarias.
1.Sanción no pecuniaria directa: *las sanciones de suspensión y cancelación de licencia de conducir, así como la de inhabilitación para obtener una nueva licencia de conducir, se imponen de manera directa, por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas a las que se atribuye dicha sanción conforme al numeral I. Conductores/as de Vehículos Automotores del Anexo I "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROL DE PUNTOS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE" del presente Reglamento.*
(...)

2. Por acumulación de puntos: *Las autoridades competentes en el ejercicio de su potestad sancionadora pueden imponer sanciones de suspensión o cancelación de licencia de conducir o inhabilitación del conductor de acuerdo a las reglas establecidas en el Reglamento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos.*

El numeral I. Conductores/as de Vehículos Automotores del Anexo I "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROL DE PUNTOS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE" del presente Reglamento, señala los puntos asignados a cada infracción de tránsito.

3. Aplicación sucesiva: *Independientemente de la aplicación de cualquier sanción no pecuniaria directa que pudiera corresponder, es posible aplicar sanciones por acumulación de puntos si concurre el supuesto del inciso 2 del presente artículo; ejecutándose, de ser el caso, los periodos de suspensión y/o inhabilitación en forma sucesiva".*

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTOS

Artículo 336.- Trámite del procedimiento sancionador.
Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:

1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción:

1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora. Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8,

M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32, ni a los conductores de las unidades de servicio de transporte público, las que deben ser canceladas en su totalidad. Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones.

1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso.

Artículo 341.- Trámite para la imposición de sanciones no pecuniarias

1. En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la autoridad competente, ésta expedirá la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones, bajo responsabilidad funcional.

2. Las licencias retenidas quedarán bajo custodia de la municipalidad provincial o la SUTRAN, según corresponda."

Segunda Disposición Complementaria modificada con Decreto Supremo n.° 025-2021-MTC de 17 de julio de 2021.

Modifícase la denominación del Anexo I, la infracción con código M20, (...) del Numeral I – Conductores/as de Vehículos Automotores del Anexo I del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC en los siguientes términos:

Anexo I

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROL DE PUNTOS APLICABLES A LAS INFRACCIONS AL TRÁNSITO TERRESTRE

i. CONDUCTORES/AS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Código	Infracción		Calificación	Sanción	Puntos que Acumula	Medida Preventiva	Responsabilidad Solidaria del propietario
M	MUY GRAVES						
M20	No respetar el límite máximo o mínimo de velocidad establecido, de acuerdo a los siguientes supuestos:	a) Superar el límite máximo establecido hasta en 10 km/h adicionales	Muy grave	Multa 18% UIT	50	NO TIENE	NO
		b) Superar el límite máximo establecido en más de 10 km/h hasta en 30 km/h adicionales		Multa 24% UIT	60		
		c) Superar el límite máximo establecido en más de 30 km/h adicionales		Multa 50% UIT	70		
		d) No respetar el límite mínimo de velocidad establecido		Multa 18% UIT	50"		

➢ **Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, publicado el 2 de febrero de 2020.**

"Artículo 10.- Informe Final de Instrucción

10.1 Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso.

10.2 Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que esta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador.

10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento.

10.4. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa habiendo considerado medios probatorios diferentes a los existentes al momento de la imputación de cargos, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido Informe Final de Instrucción a fin de que presente sus descargos en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, pudiendo solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles por única vez, la que se otorga de manera automática.

Artículo 11.- Resolución Final

11.1 La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso, impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan.

11.2. La Resolución Final, según corresponda, debe contener:
c) En materia de tránsito terrestre:

La Resolución Final debe contener además de lo señalado en los literales precedentes, el puntaje especifico a ser registrado en el registro Nacional de sanciones tipificado en el Numeral I. conductores/as de vehículos automotores del Anexo I "CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROL DE PUNTOS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRANSITO TERRESTRE", del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por decreto Supremo 033-2001-MTC" (El subrayado es nuestro).

Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial

12.1 El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:
a) Resolución Final.
b) Resolución de archivamiento.
c)Con el reconocimiento expreso de la comisión de la infracción por parte del administrado.
(...)

12.3 La Resolución Final imponiendo sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La autoridad competente puede adoptar las medidas administrativas correspondientes para garantizar su eficacia o resguardar el interés público, en tanto no sea ejecutivo.

La situación comentada, no ha permitido acumular puntos en el "Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos" a través del Sistema Nacional de Sanciones y por consiguiente la aplicación de sanciones por suspensión, cancelación e inhabilitación de licencias de conducir que correspondía ello, así como no permite corregir la conducta infractora de los administrados.

Situación que ha sido originada debido a que los funcionarios intervinientes en el procedimiento administrativo sancionador carecieron de controles efectivos para identificar adecuadamente las conductas infractoras de los administrados (en este caso en particular los propietarios de los vehículos), no recomendando aplicar las sanciones no pecuniarias en los Informes Finales de Instrucción y no determinando la imposición de la sanción no pecuniaria en las resoluciones finales (de sanción o de reconocimiento de pago) respectivas, para su posterior acumulación de puntos y por consiguiente la aplicación de sanciones por suspensión, cancelación e inhabilitación de licencias de conducir.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, de forma documentada, conforme al **Apéndice n.° 94** del Informe de Control Específico.

Es de precisar, que las tres (3) personas comprendidas en los hechos, Julia Milagros Diaz Rojas, Hugo Ulises Diaz Loza y José Francisco Javier Olivares Feijoo presentaron sus comentarios o aclaraciones del pliego de hechos sin documentos de sustento, en el plazo establecido por la comisión de control.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones respectivas, forman parte del **Apéndice n.° 94** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

- **Julia Milagros Diaz Rojas**, identificada con DNI n.° [redacted] se desempeñó como Autoridad Sancionadora/Decisora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito en su condición de Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito según lo señalado en la Resolución de Superintendencia n.° 015-2019-SUTRAN/01.2 de 3 de marzo de 2019,(**Apéndice n.° 95**), cuyo periodo de gestión es de 25 de febrero de 2021 a la fecha, encargada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° D000013-2021-SUTRAN-CD de 25 de febrero de 2021[7] y designada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° D000050-2022-SUTRAN-CD de 12 de octubre de 2022[8]; a quien mediante Cédula de Notificación

[7] Habiendo sido contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 000138-2020-SUTRAN/05.1.4 de 29 de setiembre de 2020, para desarrollar las funciones de especialista legal II en la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y renovado el mismo mediante adenda n.° 03 de 29 de enero de 2021, lapso en el que se le encarga las funciones de subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la entidad y con memorando n.° D003758-2024-SUTRAN-UR de 29 de octubre de 2024 se informa que adquirió la condición de indeterminado por el solo mandato imperativo del articulo 4°de la Ley n.° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, a razón del memorando n.° D000703-2021-SUTRAN-OA de 10 de agosto de 2021. (**Apéndice n.° 95**).

[8] Habiendo sido contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° D000050-2022-SUTRAN-CD de 12 de octubre de 2022, para desempeñar el cargo de Subgerenta de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito (contrato de permanencia determinada y supeditada a la confianza por parte de la entidad), que forma parte del **Apéndice n.° 95**.

Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5763-02-003 de 23 de octubre de 2024 a través del Sistema de eCasilla-CGR, se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-SCE02-SUTRAN, y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante escrito s/n recibido el 29 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 94**).

De la evaluación realizada a sus comentarios o aclaraciones presentados por la referida funcionaria (**Apéndice n.° 94)**, se concluye que los mismos no han desvirtuado su participación sobre los hechos notificados en el Pliego de Hechos, toda vez que emitió las resoluciones de reconocimiento de pago (reconocimiento expreso de la comisión de la infracción por parte del administrado mediante el pago del monto de la multa correspondiente) y/o resoluciones finales (de sanción), sin incluir las sanciones no pecuniarias correspondientes.

Por lo tanto, emitió dichas resoluciones determinando la existencia de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada así como aceptando el pago recibido por dicha sanción, asimismo de corresponder imponiendo la sanción pecuniaria, mas no impuso las sanciones no pecuniarias establecidas; quedando evidenciado estos hechos con la suscripción de las resoluciones subgerenciales n.os 4122072422-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122073380-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**),4122055094-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122055191-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123058308-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123041525-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123057955-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123054997-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122161015-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122161024-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122161000-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123059120-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122105587-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122105570-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122105600-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122105556-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122105869-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122055062-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122118290-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123028686-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122139744-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122139748-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122139784-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122139774-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122143580-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123055496-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**) y 4123003693-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (*), 4123053657-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123053660-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123053274-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123052159-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123052555-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123069072-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122116479-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122116468-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123041734-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123037529-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123024477-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**) y 4122181763-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (*), 4123024649-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123024498-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**) y 4122157683-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (*), 4123024474-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**) y 4122184182-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (*), 4122117557-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122126256-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122126252-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123053409-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122190236-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123055260-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123037524-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123057988-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123055250-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122143418-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122126697-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122157700-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122157718-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122157990-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123032457-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123032458-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123032465-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**) y 4122193969-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (*), 4123032454-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123032462-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123032451-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123058299-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123058717-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123057841-S-2023-

SUTRAN/06.4.2 (**), 4123058635-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123059157-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123059186-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123057814-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122187369-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122187376-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122160719-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123055383-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**) y 4123008471-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (*), 4122188397-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122189794-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122190282-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122187514-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122189701-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4122188867-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123000671-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123000755-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123054520-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**) y 4122194664-S-2022-SUTRAN/06.4.2 (*), 4123054001-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**) y 4123033127-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (*), 4123052568-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123052541-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123053321-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**) y 4123018614-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (*), 4123052567-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123052591-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**), 4123053326-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**) y 4123029721-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (*), 4123052507-S-2023-SUTRAN/06.4.2 (**).

(*): Resolución Final
(**): Resolución de Reconocimiento de Pago

Cabe señalar que en el caso de las Resoluciones de Reconocimiento de Pago y/o Finales (de Sanción) antes citadas, la Autoridad Sancionadora no consideró la sanción no pecuniaria para los infractores que cometieron la infracción de código M20, tal como lo establece el artículo 6° del Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado con Decreto Supremo n.º 033-2009-MTC de 16 de agosto de 2009; artículos 289°[9], 304°, 309°, 313° y 341° del Texto Único Ordenado - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - RTRAN, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC publicado el 20 de julio de 2009 y modificatorias.

Es así que, en su condición de Autoridad Sancionadora/Decisora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito designada con Resolución de Superintendencia n.° 015-2019-SUTRAN/01.2 de 3 de marzo de 2019, al estar a cargo de la Subgerencia de Procedimiento de Tránsito, inobservó lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC de 2 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 96**), que señala:

11.1: "La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso, impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan".

11.2: La Resolución Final según corresponda debe contener:

[9] Concordado con:
Artículo 327.- Procedimiento para la detección de infracciones e imposición de la papeleta
Las infracciones de tránsito pueden ser detectadas a través de intervenciones realizadas en la vía pública, mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro mecanismo tecnológico o por denuncia ciudadana que permitan verificar la comisión de la infracción de manera verosímil, siguiendo para su intervención el procedimiento siguiente:
(...)
2.- Detección de infracciones a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos.
Para la imposición de la papeleta por infracción detectada a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos la autoridad competente debe:
c) Notificar la papeleta de infracción derivada de la detección de infracciones a través de estos medios o mecanismos al responsable administrativo de la misma. Se presume al propietario del vehículo como responsable de la comisión de la infracción, salvo que acredite de manera indubitable que el vehículo con el que se cometió la infracción lo había enajenado, no estaba bajo su tenencia o posesión, debiendo denunciar ante la autoridad competente, los datos del comprador, tenedor o poseedor del vehículo responsable.

a) *"Fundamentos de hecho y de derecho sobre la determinación de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada";*
b) *"Medidas preventivas, medidas correctivas y medidas provisionales de ser el caso":*
(...)

Adicionalmente, en su condición de subgerente de la Subgerencia de Procedimiento de Tránsito, se desempeñó como Autoridad Sancionadora/Decisora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito e incumplió lo establecido en el artículo 54, literal a), b), y d) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2015-MTC de 9 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.° 96**), que señala:

"***Articulo 54.-****Subgerencia de Procedimientos de Tránsito*
La Subgerencia de Procedimientos de Tránsito es la unidad orgánica encargada de iniciar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con infracciones a la normatividad de la materia y la resolución de los mismos en primera instancia administrativa. Tiene las funciones específicas siguientes:

a) *Efectuar el procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento de la normativa en materia de tránsito terrestre*

b) *Imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al tránsito terrestre.*

d) *Ejercer la primera instancia administrativa en el procedimiento sancionador por infracciones de la normativa sobre tránsito terrestre*

Además, incumplió lo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 000138-2020-SUTRAN/05.1.4 de 29 de setiembre de 2020 en calidad de especialista legal II, que señala lo siguiente:

"CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/LA TRABAJADOR(A)
Son obligaciones de EL/LA TRABAJADOR(A):
a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de* ***LA ENTIDAD*** *que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
(...)
i) *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicional a ello, ha incumplido lo establecido en la convocatoria para la contratación administrativa de servicios, proceso CAS n.° 101-2020-SUTRAN/05.1.4 que forma parte del Contrato Administrativo de Servicios n.° 000138-2020-SUTRAN/05.1.4, que señala lo siguiente:

"III. ***CARACTERISTICAS DEL PUESTO:***

- *Otras funciones afines al puesto que le asigne la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito.*

Asimismo, en su condición de subgerente de la Subgerencia de Procedimiento de Tránsito, desempeñándose como Autoridad Sancionadora/Decisora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, incumplió lo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 000050-2022-SUTRAN-CD de 12 de octubre de 2022, que señala lo siguiente:

"***CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/LA SERVIDOR(A)***

Son obligaciones de EL/LA SERVIDOR(A):

- *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de* ***LA ENTIDAD*** *que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
- *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeña.*

Además, se advierte el deber incumplido conforme lo descrito en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057 de 3 de julio de 2013 la cual prescribe: Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público; literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que indica "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; numeral 6 del artículo 7° Ley n.° 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública , que establece "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación de las acciones realizadas por la señora **Julia Milagros Diaz Rojas**, como Autoridad Sancionadora/Decisora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

- **Hugo Ulises Diaz Loza**, identificado con DNI n.° [redacted] se desempeñó como Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, periodo de 7 de agosto de 2019 a la fecha, designado mediante Resolución de Superintendencia n.° 049-2019-SUTRAN/01.2 de 7 de agosto de 2019[10],(**Apéndice n.° 97)**; a quien mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5763-02-003 de 23 de octubre de 2024 a través del Sistema de eCasilla-CGR, se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-SCE02-SUTRAN, y presentó sus comentarios y aclaraciones con escrito s/n recibido el 30 de octubre de 2024. (**Apéndice n.° 94**).

De la evaluación realizada a los comentarios o aclaraciones presentadas por el referido funcionario (**Apéndice n.° 94**), se concluye que los mismos no han desvirtuado su participación sobre los hechos notificados en el Pliego de Hechos, toda vez que emitió los Informes Finales de Instrucción - IFI´s sin incluir las sanciones no pecuniarias correspondientes, por lo que no realizó su labor de determinar las conductas probadas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de la sanción, la propuesta de la sanción, así como las medidas administrativas a ser dictadas; quedando evidenciado este hecho con la suscripción de los siguientes dieciséis (16) Informes Finales de Instrucción n.os: 5023037694-2023-SUTRAN/06.4.2, 5023034947-2023-SUTRAN/06.4.2, 5023034961-2023-SUTRAN/06.4.2, 5023008390-2023-SUTRAN/06.4.2, 5023035745-2023-SUTRAN/06.4.2, 5023036251-2023-SUTRAN/06.4.2, 5022146237-2022-SUTRAN/06.4.2, 5023034798-2023-SUTRAN/06.4.2, 5023037506-2023-SUTRAN/06.4.2, 5023037512-2023-SUTRAN/06.4.2, 5023035983-2023-SUTRAN/06.4.2, 5023036260-2023-SUTRAN/06.4.2, 5023009460-2023-SUTRAN/06.4.2, 5023035756-2023-SUTRAN/06.4.2,

[10] Habiendo sido contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 000200-2019-SUTRAN/05.1.4 de 11 de julio de 2019, para desarrollar las funciones de Coordinador de Procedimientos Administrativos Sancionadores, y con memorando n.° D003758-2024-SUTRAN-UR de 29 de octubre de 2024 se informa que adquirió la condición de indeterminado por el solo mandato imperativo del articulo 4°de la Ley n.° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, a razón del memorando n.° D000703-2021-SUTRAN-OA de 10 de agosto de 2021. (**Apéndice n.° 97**).

5023035985-2023-SUTRAN/06.4.2 y 5023035690-2023-SUTRAN/06.4.2, en los cuales según corresponda concluyen declarar dos situaciones:

1. La existencia de responsabilidad administrativa susceptible de sanción, por haber infringido el RTRAN habiendo incurrido en la infracción tipificada con código M20.

2. El archivo del expediente administrativo al haber cancelado la multa respecto de la papeleta de infracción al tránsito.

Cabe señalar que en los casos de los IFI´s antes citados, la Autoridad Instructora no incluyó la sanción no pecuniaria para los infractores que cometieron la infracción de código M20, tal como lo establece el artículo 6° del Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2009-MTC de 16 de agosto de 2009; artículos 289°[11], 313° y 341° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - RTRAN, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC publicado el 20 de julio de 2009 y modificatorias.

Es así que, en su condición de Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, designado mediante Resolución de Superintendencia n.° 049-2019-SUTRAN/01.2 de 7 de agosto de 2019, incumplió lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC de 2 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 96**), que señala:

10.1. "Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideran probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas según sea el caso".

Además, incumplió lo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 000200-2019-SUTRAN/05.1.4 de 11 de julio de 2019, que señala lo siguiente:

"CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/LA TRABAJADOR(A)

Son obligaciones de EL/LA TRABAJADOR(A):

a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de* ***LA ENTIDAD*** *que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*

(...)

[11] Concordado con:
Artículo 327.- Procedimiento para la detección de infracciones e imposición de la papeleta
Las infracciones de tránsito pueden ser detectadas a través de intervenciones realizadas en la vía pública, mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro mecanismo tecnológico o por denuncia ciudadana que permitan verificar la comisión de la infracción de manera verosímil, siguiendo para su intervención el procedimiento siguiente:
(...)
2.- Detección de infracciones a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos.
Para la imposición de la papeleta por infracción detectada a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos la autoridad competente debe:
c) Notificar la papeleta de infracción derivada de la detección de infracciones a través de estos medios o mecanismos al responsable administrativo de la misma. Se presume al propietario del vehículo como responsable de la comisión de la infracción, salvo que acredite de manera indubitable que el vehículo con el que se cometió la infracción lo había enajenado, no estaba bajo su tenencia o posesión, debiendo denunciar ante la autoridad competente, los datos del comprador, tenedor o poseedor del vehículo responsable.

i) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

Asimismo, se ha incumplido lo establecido en la convocatoria para la contratación administrativa de servicios, proceso CAS n.° 180-2019-SUTRAN/05.1.4 que forma parte del Contrato Administrativo de Servicios n.° 000200-2019-SUTRAN/05.1.4, que señala lo siguiente:

*"III. **CARACTERISTICAS DEL PUESTO:***
Principales funciones a desarrollar:

- *Aprobar y suscribir los informes finales de instrucción para que la autoridad sancionadora de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito determine o no responsabilidad de la infracción o incumplimiento detectado en acciones de inspección y/o gabinete.*
 (...)
- *Otras funciones afines al puesto que le asigne la Subgerencia.*

Además, se advierte el deber incumplido conforme lo descrito en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057 de 3 de julio de 2013 la cual prescribe: Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público; literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que indica "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; numeral 6 del artículo 7° Ley n.° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública , que establece "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación de las acciones realizadas por el señor **Hugo Ulises Diaz Loza**, como Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

- **José Francisco Javier Olivares Feijoo,** identificado con DNI n.° [redacted] se desempeñó como Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, periodo de 11 de marzo de 2020 a la fecha, designado mediante Resolución de Superintendencia N.° D000017-2020-SUTRAN-SP[12] de 11 de marzo de 2020,(**Apéndice n.° 98)**; a quien mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5763-02-003 de 23 de octubre de 2024 a través del Sistema de eCasilla-CGR, se le notificó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 003-2024-OCI-SCE02-SUTRAN, y presentó sus comentarios y aclaraciones con escrito s/n recibido el 30 de octubre de 2024. (**Apéndice n.° 94**).

De la evaluación realizada a sus comentarios o aclaraciones presentadas por la citada persona (**Apéndice n.° 94**), se concluye que los mismos no han desvirtuado su participación sobre los hechos notificados en el Pliego de Hechos, toda vez que emitió los Informes Finales de Instrucción - IFI´s sin incluir las sanciones no pecuniarias correspondientes por lo que no realizó su labor de determinar las conductas probadas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de la sanción, la propuesta de la sanción, así como las medidas administrativas a ser dictadas; quedando evidenciado este hecho con la suscripción de los siguientes ocho (8) Informes Finales de Instrucción n.°: 5023002006-2023-SUTRAN/06.4.2, 5022145082-2022-

[12]Habiendo sido contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 0001239-2019-SUTRAN/05.1.4 de 18 de diciembre de 2019, para desarrollar las funciones de Coordinador de Procedimiento Administrativo Sancionador II, adenda n.° 03 al contrato administrativo de servicios n.° 1239-2019 y con memorando n.° D003758-2024-SUTRAN-UR de 29 de octubre de 2024 se informa que adquirió la condición de indeterminado por el solo mandato imperativo del articulo 4°de la Ley n.° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, a razón del memorando n.° D000703-2021-SUTRAN-OA de 10 de agosto de 2021. (**Apéndice n.° 98**).

SUTRAN/06.4.2, 5022127293-2022-SUTRAN/06.4.2, 5022153146-2022-SUTRAN/06.4.2, 5023006628-2023-SUTRAN/06.4.2, 5022153666-2022-SUTRAN/06.4.2, 5023021720-2023-SUTRAN/06.4.2, 5023018219-2023-SUTRAN/06.4.2, en los cuales según corresponda concluyen declarar dos situaciones:

1. La existencia de responsabilidad administrativa susceptible de sanción, por haber infringido el RTRAN habiendo incurrido en la infracción tipificada con código M20.

2. El archivo del expediente administrativo al haber cancelado la multa respecto de la papeleta de infracción al tránsito.

Cabe señalar que en el caso de los IFI´s antes citados, la Autoridad Instructora no concluyó la sanción no pecuniaria para los infractores que cometieron la infracción de código M20, tal como lo establece el artículo 6° del Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado con Decreto Supremo n.º 033-2009-MTC de 16 de agosto de 2009; artículos 289°[13], 313° y 341° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - RTRAN, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC publicado el 20 de julio de 2009 y modificatorias.

Es así que, en su condición de Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, designado mediante Resolución de Superintendencia N.° D000017-2020-SUTRAN-SP de 11 de marzo de 2020, incumplió lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC de 2 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 96**), que señala:

10.1. "Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideran probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas según sea el caso".

Además, incumplió lo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 0001239-2019-SUTRAN/05.1.4 de 18 de diciembre de 2019, que señala lo siguiente:

*"**CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/LA TRABAJADOR(A)***

Son obligaciones de EL/LA TRABAJADOR(A):

***a)** Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*

[13] Concordado con:
Artículo 327.- Procedimiento para la detección de infracciones e imposición de la papeleta
Las infracciones de tránsito pueden ser detectadas a través de intervenciones realizadas en la vía pública, mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro mecanismo tecnológico o por denuncia ciudadana que permitan verificar la comisión de la infracción de manera verosímil, siguiendo para su intervención el procedimiento siguiente:
(...)
2.- Detección de infracciones a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos.
Para la imposición de la papeleta por infracción detectada a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos la autoridad competente debe:
c) Notificar la papeleta de infracción derivada de la detección de infracciones a través de estos medios o mecanismos al responsable administrativo de la misma. Se presume al propietario del vehículo como responsable de la comisión de la infracción, salvo que acredite de manera indubitable que el vehículo con el que se cometió la infracción lo había enajenado, no estaba bajo su tenencia o posesión, debiendo denunciar ante la autoridad competente, los datos del comprador, tenedor o poseedor del vehículo responsable.

(...)

i) *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Asimismo, se ha incumplido lo establecido en la convocatoria para la contratación administrativa de servicios, proceso CAS n.° 679-2019-SUTRAN/05.1.4 que forma parte del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0001239-2019-SUTRAN/05.1.4, que señala lo siguiente:

"III. ***CARACTERISTICAS DEL PUESTO:***

- *Evaluar informes de instrucción derivados del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la (...) Subgerencia de Procedimientos de Tránsito a fin de emitir resoluciones de sanción o archivo.*
- *Aplicar las medidas administrativas que corresponda al procedimiento administrativo sancionador de competencia de la (...) Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, para salvaguardar la seguridad de la ciudadanía.*
 (...)
- *Otras funciones afines al puesto que le asigne la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.*

Además, se advierte el deber incumplido conforme lo descrito en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057 de 3 de julio de 2013 la cual prescribe: Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público; literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que indica "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; numeral 6 del artículo 7° Ley n.° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública , que establece "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación de las acciones realizadas por el señor **José Francisco Javier Olivares Feijoo**, como Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "***Funcionarios de la Sutran, impusieron multas por infracciones de código M20 sin aplicar la sanción no pecuniaria de puntos a ser descontados; lo que no permitió acumular puntos en el "sistema de control de licencias de conducir por puntos, por consiguiente la aplicación de sanciones a los administrados de suspensión, cancelación e inhabilitación de licencias de conducir que correspondía"***; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2**, del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

000019

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Sutran, se formulan las conclusiones siguientes:

Se evidenció ochenta y ocho (88) expedientes administrativos de infracciones de tránsito de código M20 en los cuales la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito en calidad de órgano sancionador (decisor) no impuso en las resoluciones finales (de sanción o de reconocimiento de pago), la aplicación de la "sanción no pecuniaria por acumulación de puntos", lo que no ha permitido acumular puntos en el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos a través del Registro Nacional de Sanciones del MTC, a los titulares de la licencia de conducir de los propietarios de los vehículos que excedieron los límites de velocidad permisibles que cometieron las referidas infracciones, por consiguiente la aplicación de sanciones a los administrados de suspensión, cancelación e inhabilitación de las licencias de conducir, que correspondía.

Transgrediendo con ello, el artículo 341 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC publicado el 20 de julio de 2009 y modificatorias y artículos 10°,11° y 12° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC publicado el 2 de febrero de 2020.

Lo expuesto, no ha permitido acumular puntos en el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos a través del Sistema Nacional de Sanciones y por consiguiente la aplicación de sanciones por suspensión, cancelación e inhabilitación de licencias de conducir que correspondía ello, así como no permite corregir la conducta infractora de los administrados.

Situación que ha sido originada debido a que los funcionarios intervinientes en el procedimiento administrativo sancionador carecieron de controles efectivos para identificar adecuadamente las conductas infractoras de los administrados (en este caso en particular los propietarios de los vehículos), no recomendando aplicar las sanciones no pecuniarias en los Informes Finales de Instrucción y no determinando la imposición de la sanción no pecuniaria en las resoluciones finales (de sanción o de reconocimiento de pago) respectivas, para su posterior acumulación de puntos y por consiguiente la aplicación de sanciones por suspensión, cancelación e inhabilitación de licencias de conducir.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías:

6.1 Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Sutran comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Cuadro de los expedientes de Infracciones de tránsito de código M20 con Resoluciones Finales en el año 2022 y 2023 en los que no se impuso la sanción no pecuniaria por acumulación de puntos por lo que no se encuentran registrados en el Registro Nacional de Sanciones.

Apéndice n.° 4: Cuadro de los expedientes de Infracciones de código M20 con Resoluciones finales en el año 2022 y 2023 que no se impuso la sanción no pecuniaria por acumulación de puntos por lo que no se encuentran registrados en el Registro Nacional de Sanciones.

Apéndice n.° 5: Hojas visadas de reportes denominados "Consulta de Papeletas del Administrado" del Sistema Nacional de Sanciones del MTC y hojas visadas de reportes de puntos acumulados del "Sistema de Licencias de Conducir por Puntos" del MTC.

Apéndice n.° 6:

Del expediente administrativo n.°017063-2022-016:
- Copia simple de la carátula del expediente n.°017063-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450249747 de 11 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200063603.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200063604.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122072422-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 9 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450249747, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 7:

Del expediente administrativo n.°016948-2022-016:
- Copia simple de la carátula del expediente n.°016948-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450249632 de 11 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200062902.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200062903.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122073380-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 10 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450249632, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 8:

Del expediente administrativo n.°009006-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 009006-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450243055 de 24 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200043086.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200043085.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122055094-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 7 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450243055, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 9:

Del expediente administrativo n.°009498-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 009498-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450243538 de 26 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200036620.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200036619.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122055191-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 7 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450243538, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 10:

Del expediente administrativo n.°019946-2023-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 019946-2023-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450355614 de 20 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300086681.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123058308-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 2 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de operación bancaria n.°0367688 del Banco de Crédito del Perú – BCP de 5 de abril de 2023
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450355614, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 11:

Del expediente administrativo n.°129465-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 129465-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450333112 de 14 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200727866.

000022

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123041525-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 30 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de operación bancaria con el Banco Continental – BBVA de 16 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del mes de marzo de 2023 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°005689-2023-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 005689-2023-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450343605 de 14 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300038067.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123057955-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 2 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 12:

- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de operación bancaria n.° 0366633 del Banco de Crédito del Perú – BCP de 5 de abril de 2023.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450343605, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°130661-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 130661-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450334300 de 17 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300007356.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023037694 -2023-SUTRAN/06.4.2 de 24 de abril de 2023.

Apéndice n.° 13:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123054997-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 25 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de operación bancaria con el Banco Continental – BBVA de 16 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del mes de marzo de 2023 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 14: **Del expediente administrativo n.°016891-2022-016:**

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 016891-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450249575 de 12 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200062830.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200062829.

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122161015-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 25 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del 1 al 30 de setiembre de 2022 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°019030-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 019030-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450251706 de 14 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200077107.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200077106.

Apéndice n.° 15:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122161024-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 25 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del 1 al 30 de setiembre de 2022 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°031429-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 031429-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450261814 de 13 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200116399.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200116398.

Apéndice n.° 16:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122161000-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 25 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del 1 al 30 de setiembre de 2022 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°134284-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 134284-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450337528 de 30 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300014046.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300014045.

Apéndice n.° 17:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123059120-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 2 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
 Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del mes de mayo 2023 de la

Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°029128-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 029128-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450260210 de 8 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200092955.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200092956.

Apéndice n.° 18:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122105587-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 15 de julio de 2022.
- Copia autenticada de consulta de pago de papeleta n.° 2450260210 en cuadro excel de recaudaciones del 2010 al 2023 del BCP.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450260210, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°007050-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.°007050-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450241846 de 19 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200046489.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200046490.

Apéndice n.° 19:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122105570-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 15 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450241846, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°006937-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 006937-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450241736 de 18 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200046426.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200046427.

Apéndice n.° 20:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122105600-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 15 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450241736, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°023587-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 023587-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450255048 de 23 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200083094.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200083093.

Apéndice n.° 21:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122105556-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 15 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450255048, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°051229-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 051229-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450279295 de 15 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200214981.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200214980.

Apéndice n.° 22:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122105869-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 15 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902220618 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450279295 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°025491-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 025491-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450256610 de 27 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200098179.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200098180.

Apéndice n.° 23:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122055062-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 7 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902220325 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450256610 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 24: **Del expediente administrativo n.°047840-2022-016:**

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 047840-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450326086 de 24 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200629790.

- Copia autenticada de la notificación n.°2200629789.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122118290-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 3 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230213 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450326086 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°122406-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 122406-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450276386 de 2 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200179607.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200179608.

Apéndice n.° 25:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123028686-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 2 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902220517 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450276386 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

-

Del expediente administrativo n.°062899-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.°062899-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450287876 de 12 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200245140.

Apéndice n.° 26:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122139744-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 5 de septiembre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del 1 al 31 de agosto de 2022 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°073551-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 073551-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450295445 de 10 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200274584.

Apéndice n.° 27:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122139748-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 5 de septiembre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de

ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del 1 al 31 de agosto de 2022 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°084146-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.°084146-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450303758 de 31 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200335519.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122139784-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 5 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 28:

- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del 1 al 31 de agosto de 2022 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°062160-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 062160-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450287150 de 12 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200244639.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122139774-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 5 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 29:

- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con la cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del 1 al 31 de agosto de 2022 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°090345-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 090345-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450308297 de 13 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 023389-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 26 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450308297 de 13 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 30:

- Copia autenticada de la notificación n.°2200345294.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122143580-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 13 de septiembre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902220905 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450308297 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 31:

Del expediente administrativo n.°051544-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 051544-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450279610 de 13 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200213781.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450279610 de 13 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 012940-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 23 de junio de 2022 notificada mediante copia autenticada de constancia de notificación electrónica 2054296 de 11 de julio de 2022.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023002006 -2023-SUTRAN/06.4.2 de 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123003693-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 12 de enero de 2023.
- Copia autenticada de constancia de notificación electrónica 3826047 de 9 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300035827.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123055496-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 25 de abril de 2023.
- Copia autenticada de consulta de pago de papeleta n.° 2450279610 en cuadro excel de recaudaciones del 2010 al 2023 del Banco de la Nación.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con la cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230307 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450279610 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 32:

Del expediente administrativo n.°124046-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 124046-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450327724 de 27 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 032290-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 7 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450327724 de 27 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200626252.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023034947 -2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123053657-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con la cual remiten hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230301 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450327724 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 33: **Del expediente administrativo n.°123843-2022-016:**

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 123843-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450327521 de 27 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 032264-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 7 de diciembre de 2022 notificada mediante copia autenticada de constancia de notificación electrónica 3271919 de 16 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450327521 de 27 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200626248.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023034961 -2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123053660-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230301 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450327521 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°070246-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 070246-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450293257 de 29 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200256908
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023008390 -2023-SUTRAN/06.4.2 de 30 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123018111-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 34:

- Copia autenticada de la notificación n.°2300063121.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123053274-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de consulta de pago de papeleta n.° 2450293257 en cuadro excel de recaudaciones del 2010 al 2023 del Banco de la Nación.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230402 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450293257 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 35: **Del expediente administrativo n.°123568-2022-016:**

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 123568-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450327246 de 27 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200632700.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023035745 -2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123052159-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 21 de abril de 2023.

- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230402 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450327246 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°098545-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 098545-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450312474 de 30 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200380913.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023036251 -2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 36:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123052555-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230402 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450312474 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°051165-2023-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 051165-2023-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450382311 de 7 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300181050.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123069072-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 37:

- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450382311, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°045630-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 045630-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450274192 de 23 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200169888
- Copia autenticada de la notificación n.°2200169889

Apéndice n.° 38:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122116479-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 2 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450274192,

solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°042616-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 042616-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450272021 de 18 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200164771
- Copia autenticada de la notificación n.°2200164772

Apéndice n.° 39:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122116468-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 2 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450272021, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°126618-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 126618-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450330289 de 5 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200659626

Apéndice n.° 40:

- Copia autenticada de la notificación n.°2200659625
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123041734-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 30 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450330289, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°001075-2023-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 001075-2023-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450339019 de 5 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300020974
- Copia autenticada de la notificación n.°2300020973

Apéndice n.° 41:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123037529-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 22 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450339019, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 42: **Del expediente administrativo n.°032468-2022-016:**

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 032468-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450262835 de 17 de marzo de 2022.

- Copia autenticada de la notificación n.°2200112169.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200112168.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5022145082 -2022-SUTRAN/06.4.2 de 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122181763-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 1 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de constancia de lectura de notificación 3352956 de 31 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de constancia de notificación electrónica 3352956 de 30 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200632717.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123024477-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de consulta de pago de papeleta n.° 2450262835 en cuadro excel de recaudaciones del 2023.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230210 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450262835 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°109945-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 109945-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450318327 de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200427679.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200427680.

Apéndice n.° 43:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123024649-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230210 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450318327 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°006985-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 006985-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450241784 de 18 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200046457.
- Copia autenticada de la notificación n.° 2200046456.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5022127293 -2022-SUTRAN/06.4.2 de 19 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 44:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122157683-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 20 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200509823.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200509819.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123024498-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de febrero de 2023.

- Copia autenticada de consulta de pago de papeleta n.° 2450241784 en cuadro excel de recaudaciones del 2023.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230210 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450241784 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°036338-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 036338-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450266165 de 30 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200135831.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200135832.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5022146237 -2022-SUTRAN/06.4.2 de 5 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122184182-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 6 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200640946.
- Copia autenticada de constancia de lectura de notificación 3353229 de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 45:

- Copia autenticada de constancia de notificación electrónica 3353229 de 30 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123024474-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de consulta de pago de papeleta n.° 2450266165 en cuadro excel de recaudaciones del 2023.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230210 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450266165 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°061431-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 061431-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450286426 de 9 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200241766.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200241767.

Apéndice n.° 46:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122117557-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 2 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902220714 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450286426 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

000034

Apéndice n.° 47: **Del expediente administrativo n.°064484-2022-016:**

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 064484-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450289439 de 18 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200243633.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200243634
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122126256-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 16 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902220801 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450289439 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°059099-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 059099-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450285214 de 3 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200229387.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200229388.

Apéndice n.° 48:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122126252-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 16 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con la cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902220801 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450285214 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°020207-2023-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 020207-2023-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450355875 de 22 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300095292.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300095291.

Apéndice n.° 49:

- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023034798 -2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123053409-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450355875, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 50: **Del expediente administrativo n.°089524-2022-016:**

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 089524-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450307487 de 9 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200341071.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200341070.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122190236-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450307487, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 51: **Del expediente administrativo n.°133957-2022-016:**

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 133957-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450337202 de 29 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300013851.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300013850.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023037506 -2023-SUTRAN/06.4.2 de 24 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123055260-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 25 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con la cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450337202, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 52: **Del expediente administrativo n.°001178-2023-016:**

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 001178-2023-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450339122 de 5 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300021031.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300021030.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123037524-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 22 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con la cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450339122, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 53: **Del expediente administrativo n.°003021-2023-016:**

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 003021-2023-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450340953 de 9 de enero de 2023.

- Copia autenticada de la notificación n.°2300030085.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300030084.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123057988-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 2 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450340953, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°018806-2023-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 018806-2023-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450355014 de 20 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300093920.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300093921.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023037512 -2023-SUTRAN/06.4.2 de 24 de abril de 2023.

Apéndice n.° 54:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123055250-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 25 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con la cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú del abono de la papeleta de infracción n.° 2450355014, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°066437-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 066437-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450290854 de 21 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200241314.

Apéndice n.° 55:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122143418-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 13 de septiembre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con la cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902220808 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450290854 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°071057-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 071057-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450294013 de 2 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200262164.

Apéndice n.° 56:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122126697-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 16 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.

- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902220808 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450294013 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°040717-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 040717-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450270130 de 14 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200155106.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122157700-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 57:

- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de operación bancaria del Banco de la Nación de 18 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902221018 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450270130 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°033965-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 033965-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450264148 de 21 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200115018.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122157718-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 58:

- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de operación bancaria del Banco de la Nación de 18 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902221018 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450264148 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°096249-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 096249-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450311202 de 25 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200368716.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122157990-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 59:

- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de operación bancaria del Banco de la Nación de 29 de setiembre de 2022

- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902220929 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450311202 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 60:

Del expediente administrativo n.°064330-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 064330-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450289290 de 16 de junio de 2022.
- Copia autenticada de constancia de lectura de notificación 2254407 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 015578-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 8 de julio de 2022 notificada mediante copia autenticada de constancia de notificación electrónica 2254407 de 26 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123032457-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 10 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco Scotiabank del abono de la papeleta de infracción n.° 2450289290, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 61:

Del expediente administrativo n.°059167-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 059167-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450285282 de 3 de junio de 2022.
- Copia autenticada de constancia de lectura de notificación 2058618 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 013757-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 23 de junio de 2022, notificada mediante copia autenticada de constancia de notificación electrónica 2058618 de 11 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123032458-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 10 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de operación bancaria del Banco Scotiabank de 25 de enero de 2023.

 Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco Scotiabank del abono de la papeleta de infracción n.° 2450285282, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 62: **Del expediente administrativo n.°049315-2022-016:**

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 049315-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450277398 de 5 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200177733.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5022153146 -2022-SUTRAN/06.4.2 de 21 de diciembre de 2022.

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122193969-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 28 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de lectura de notificación 3714755 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de constancia de notificación electrónica 3714755 de 24 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123032465-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 10 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de operación bancaria del Banco Scotiabank de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco Scotiabank del abono de la papeleta de infracción n.° 2450277398, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°067422-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 067422-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450291798 de 23 de junio de 2022.
- Copia autenticada de constancia de lectura notificación n.° 2357689 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 017142-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 15 de julio de 2022 notificada mediante copia autenticada de constancia de notificación electrónica 2357689 de 8 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123032454-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 63:

- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de operación bancaria del Banco Scotiabank de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco Scotiabank del abono de la papeleta de infracción n.° 2450291798, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°054504-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 054504-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450281671 de 20 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de constancia de lectura de notificación 2054712 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 013106-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 23 de junio de 2022 notificada mediante copia autenticada de constancia de notificación electrónica 2054712 de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.° 64:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123032462-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 10 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de operación bancaria del Banco Scotiabank de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del

Banco Scotiabank del abono de la papeleta de infracción n.° 2450281671, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 65 **Del expediente administrativo n.°089889-2022-016:**

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 089889-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450307846 de 11 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de constancia de lectura de notificación 2594901 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 023319-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 26 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123032451-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 10 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de operación bancaria del Banco Scotiabank de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del estado de cuenta corriente del Banco Scotiabank del abono de la papeleta de infracción n.° 2450307846, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°020182-2023-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 020182-2023-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450355850 de 22 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300086824.

Apéndice n.° 66:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123058299-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 2 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del mes de abril de 2023 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°023493-2023-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 023493-2023-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450359143 de 2 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300106029.

Apéndice n.° 67:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123058717-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 2 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del mes de abril de 2023 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

000041

Del expediente administrativo n.°007181-2023-016:

Apéndice n.° 68:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 007181-2023-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450344610 de 17 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300048558.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123057841-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 27 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del mes de abril de 2023 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°028562-2023-016:

Apéndice n.° 69

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 028562-2023-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450363687 de 14 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300118936.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123058635-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 2 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del mes de abril de 2023 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°130610-2022-016:

Apéndice n.° 70:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 130610-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450334249 de 18 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300007323.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123059157-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 2 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del mes de abril de 2023 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°128345-2022-016:

Apéndice n.° 71:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 128345-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450331997 de 10 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200723726.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123059186-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 2 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.

- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del mes de abril de 2023 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°009720-2023-016:

Apéndice n.° 72:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 009720-2023-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450346757 de 28 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300049978.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123057814-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 27 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del mes de abril de 2023 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°099394-2022-016:

Apéndice n.° 73:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 099394-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450313323 de 3 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200382027.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200382028.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122187369-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 14 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de constancia de pago de servicio del Banco de la Nación de 13 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902221013 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450313323 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°101128-2022-016:

Apéndice n.° 74:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 101128-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450313647 de 7 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200383017.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200383016.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122187376-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 14 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de constancia de pago de servicio del Banco de la Nación de 13 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902221013 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la

papeleta de infracción n.° 2450313647 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 75: **Del expediente administrativo n.°091323-2022-016:**

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 091323-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450309269 de 16 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200356472.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200356471.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122160719-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 25 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de operación bancaria del Banco Continental – BBVA de 25 de agosto de 2022
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del 1 al 31 de agosto 2022 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°057507-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 057507-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450283669 de 28 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200231851.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200231850.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023006628-2023-SUTRAN/06.4.2 de 24 de enero de 2023.

Apéndice n.° 76:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123008471-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300053917.
- Copia autenticada de la notificación n.°2300053892.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123055383-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 25 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada denominada recaudación de ingresos del Banco Continental BBVA recaudadora del mes de marzo de 2023 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°039048-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 039048-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450268471 de 9 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200150567.

Apéndice n.° 77:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122188397-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 19 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado

PGFA000902221123 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450268471 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 78:

Del expediente administrativo n.°064238-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 064238-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450289198 de 16 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200247081.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122189794-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902221123 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450289198 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 79:

Del expediente administrativo n.°091860-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 091860-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450309805 de 17 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200356199.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122190282-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902221123 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450309805 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 80:

Del expediente administrativo n.°103661-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 103661-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450314658 de 13 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200394643.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122187514-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 15 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con la cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902221123 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450314658 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 81: **Del expediente administrativo n.°036020-2022-016:**
- Copia simple de la carátula del expediente n.° 036020-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450265849 de 27 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200131751.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122189701-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902221123 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450265849 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°073824-2022-016:
- Copia simple de la carátula del expediente n.° 073824-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450295697 de 9 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200274804.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122188867-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 82:
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902221123 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450295697 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°101580-2022-016:
- Copia simple de la carátula del expediente n.° 101580-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450314099 de 11 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200393702.

Apéndice n.° 83:
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123000671-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 3 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902221123 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450314099 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°109687-2022-016:
- Copia simple de la carátula del expediente n.° 109687-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450318069 de 27 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200412815.

Apéndice n.° 84:
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123000755-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 3 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.

Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octub 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominac PGFA000902221123 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papele de infracción n.° 2450318069 de la Unidad de Tesorería, solicitada con cop autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre c 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°049313-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 049313-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450277396 de 5 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200177731
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5022153666-2022-SUTRAN/06.4.2 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 85:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4122194664-S-2022-SUTRAN/06.4.2 de 29 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de constancia de notificación electrónica 3714675 de 24 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123054520-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 24 de abril de 2023.
- Copia autenticada de consulta de pago de papeleta n.° 2450277396 en cuadro excel de recaudaciones del 2023.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230328 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450277396 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°071570-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 071570-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450294519 de 3 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200268527.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023021720-2023-SUTRAN/06.4.2 de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 86:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123033127-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 14 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de constancia de notificación electrónica 4139775 de 28 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123054001-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 24 de abril de 2023.
- Copia autenticada de consulta de pago de papeleta n.° 2450294519 en cuadro excel de recaudaciones del 2023.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230328 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450294519 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 87

Del expediente administrativo n.°096117-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 096117-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450311073 de 24 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 023686-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 2 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023035983 -2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123052568-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230328 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450311073 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 88

Del expediente administrativo n.°101844-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 101844-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450314363 de 12 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 027344-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023036260-2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123052541-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.

Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230328 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450314363 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 89:

Del expediente administrativo n.°064201-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 064201-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450289161 de 16 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200247047.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023009460-2023-SUTRAN/06.4.2 de 31 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123018614-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 1 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123053321-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de consulta de pago de papeleta n.° 2450289161 en cuadro excel de recaudaciones de 2023.

Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230328 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la

papeleta de infracción n.° 2450289161 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°096147-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 096147-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450311103 de 24 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 023697-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 2 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023035756-2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123052567-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230328 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450311103 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 90:

Del expediente administrativo n.°089466-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 089466-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450307429 de 10 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 023266-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 26 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023035985-2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123052591-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230328 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450307429 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 91:

Del expediente administrativo n.°063663-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 063663-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450288640 de 15 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la notificación n.°2200246642.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023018219 -2023-SUTRAN/06.4.2 de 24 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123029721-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 3 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123053326-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 21 de abril de 2023.

Apéndice n.° 92:

- Copia autenticada de consulta de pago de papeleta n.° 2450288640 en cuadro excel de recaudaciones del 2023.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230328 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450288640 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Del expediente administrativo n.°110839-2022-016:

- Copia simple de la carátula del expediente n.° 110839-2022-016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.°2450319217 de 1 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 029960-SC-2022-SUTRAN/06.4.2-PAR de 19 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del informe final de instrucción n.°5023035690 -2023-SUTRAN/06.4.2 de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 93:

- Copia autenticada de la Resolución Subgerencial n.°4123052507-S-2023-SUTRAN/06.4.2 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la consulta del reporte de pagos del Siscott.
- Copia autenticada de memorando n.° D000622-2024-SUTRAN-UT de 15 de octubre 2024 con el cual remiten la hoja visada del archivo txt denominado PGFA000902230328 del Banco de la Nación de la data de recaudación de la papeleta de infracción n.° 2450319217 de la Unidad de Tesorería, solicitada con copia autenticada del memorando n.° D000415-2024-SUTRAN-OCI de 4 de octubre de 2024 y anexo adjunto visado.

Apéndice n.° 94 Cédulas de notificación electrónicas, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Copia autenticada de los documentos de designación, encargatura, convocatoria, contrato administrativo de servicios y adenda de la señora **Julia Milagros Diaz Rojas** según el siguiente detalle:

Apéndice n.° 95

- Copia autenticada de la Resolución de Superintendencia n.° 015-2019-SUTRAN/01.2 de 3 de marzo de 2019.
- Copia autenticada de la Resolución de Consejo Directivo n.° D000013-2021-SUTRAN-CD de 25 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la convocatoria para la contratación administrativa de servicios del Proceso CAS n.° 101-2020-SUTRAN/05.1.4.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 000138-2020-SUTRAN/05.1.4 de 29 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada de adenda n.° 03 al contrato administrativo de servicios n.° 138-2020 de 29 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Consejo Directivo n.° D000050-2022-SUTRAN-CD de 12 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° D000050-2022-SUTRAN-CD de 12 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° D003758-2024-SUTRAN-UR de 29 de octubre de 2024 y copia autenticada del memorando n.° D000703-2021-SUTRAN-OA de 10 de agosto de 2021.

000050

Apéndice n.° 96 Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2015-MTC, lo que concierne a la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito y copia autenticada del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito terrestre y sus servicios complementarios.

Apéndice n.° 97: Copia autenticada de los documentos de designación, convocatoria y contrato administrativo de servicios del señor **Hugo Ulises Diaz Loza** según el siguiente detalle:

- Copia autenticada de la Resolución de Superintendencia n.° 049-2019-SUTRAN/01.2 de 7 de agosto de 2019.
- Copia autenticada de la Convocatoria para la contratación administrativa de servicios del Proceso CAS n.° 180-2019-SUTRAN/05.1.4.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 000200-2019-SUTRAN/05.1.4 de 11 de julio de 2019.
- Copia autenticada de memorando n.° D003758-2024-SUTRAN-UR de 29 de octubre de 2024 y copia autenticada del memorando n.° D000703-2021-SUTRAN-OA de 10 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 98: Copia autenticada de los documentos de designación, convocatoria, contrato administrativo de servicios y adenda del señor **José Francisco Javier Olivares** Feijoo según el siguiente detalle:

- Copia autenticada de la Resolución de Superintendencia N.° D000017-2020-SUTRAN-SP de 11 de marzo de 2020.
- Copia autenticada de la Convocatoria para la contratación administrativa de servicios del Proceso CAS n.° 679-2019-SUTRAN/05.1.4.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0001239-2019-SUTRAN/05.1.4 de 18 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada de adenda n.° 03 al contrato administrativo de servicios n.° 1239-2019 de 28 de febrero de 2020.
- Copia autenticada de memorando n.° D003758-2024-SUTRAN-UR de 29 de octubre de 2024 y copia autenticada del memorando n.° D000703-2021-SUTRAN-OA de 10 de agosto de 2021.

Jesús María, 27 de noviembre de 2024

Miguel Gonzalez Ortiz
Supervisor

Maria Isabel Silva Apagüeño
Jefa de Comisión

Marco Antonio Cárdenas Alvarado
Abogado

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 27 de noviembre de 2024

Julio Remigio Guzmán Casallo
Órgano de Control Institucional
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías
Sutran

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2024-2-5763-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Sutran, impusieron multas por infracciones de código M20 sin aplicar la sanción no pecuniaria de puntos a ser descontados; lo que no permitió acumular puntos en el "Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos", por consiguiente la aplicación de sanciones a los administrados de suspensión, cancelación e inhabilitación de licencias de conducir que correspondía.	Julia Milagros Diaz Rojas	[redacted]	Autoridad Sancionadora /Decisora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Tránsito	25/02/2021	A la fecha	CAS	[redacted]	-.-				X
2		Hugo Ulises Diaz Loza	[redacted]	Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito	7/08/2019	A la fecha	CAS	[redacted]	-.-				X
3		José Francisco Javier Olivares Feijoo	[redacted]	Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito	11/03/2020	A la fecha	CAS	[redacted]	-.-				X

000054

Firmado digitalmente por GUZMAN CASALLO Julio Remigio FAU 20536902365 soft
Cargo: Jefe Del Órgano De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2024 11:30:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 28 de Noviembre del 2024

OFICIO N° D000086-2024-SUTRAN-OCI

Señor
TITO VALDEMAR MEDINA SANCHEZ
Subgerente de Control del Sector Transporte y Comunicaciones
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Jr. Coronel Camilo Carrillo N° 114, Jesús María-Lima-Lima
Presente. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico N° 039-2024-2-5763-SCE.

REFERENCIA : Memorando N° D000423-2024-SUTRAN-OCI de 10 de octubre de 2024.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, a la ***"Falta de imposición de sanciones no pecuniarias por acumulación de puntos en infracciones de tránsito de código M20, aplicadas a nivel nacional a personas naturales durante los periodos 2022 y 2023"***, periodo de 15 de enero de 2022 al 31 de mayo de 2023.

Al respecto, como resultado del citado servicio de control especifico, se está remitiendo en físico un ejemplar del Informe de Control Especifico N° 039-2024-2-5763-SCE en tres (3) tomos que consta de mil cuatrocientos cuarenta (1440) folios con sus respectivos apéndices, para que disponga su revisión y digitalización, para posteriormente comunicar al titular de la entidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JULIO REMIGIO GUZMAN CASALLO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUTRAN

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820240790172 **CLAVE: 28K011**
FECHA: 28/11/2024 12:33:39 / NORMAL
REMITENTE: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE
DESTINATARIO: L331 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
HOJAS: 1442 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: DIESTRO JARA CARLOS ISRAEL
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/ e ingresando la siguiente clave: WIXPBU

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

Lima, 03 de Diciembre del 2024

MEMORANDO N° D000526-2024-SUTRAN-OCI

A : **ABEL AMÉRICO ALVARADO HUERTAS**
SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA

DE : **JULIO REMIGIO GUZMAN CASALLO**
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico.

REFERENCIA : a) Memorando N° D000423-2024-SUTRAN-OCI de 10 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

FECHA : Lima, 03 de diciembre de 2024

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la "Falta de imposición de sanciones no pecuniarias por acumulación de puntos en infracciones de tránsito de código M20, aplicadas a nivel nacional a personas naturales durante los periodos 2022 y 2023" en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 039-2024-2-5763-SCE y cuya copia se adjunta para los fines pertinentes en el siguiente enlace, el mismo que estará vigente por un plazo de 10 días para su descarga: https://drive.google.com/drive/folders/1ejgBX1V-QXTBL_4ErROWuZQl8NLoVTJL?usp=sharing, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JULIO REMIGIO GUZMAN CASALLO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUTRAN

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

Seguimiento del documento

- MEMORANDO 000526-2024-OCI -> SUPERINTENDENCIA
 - PROVEIDO -2024-SP -> GERENCIA GENERAL
 - PROVEIDO -2024-SP -> UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - SECRETARIA TÉCNICA DE RECURSOS

Remitente

N° Exp.:	OCI00020240000504		
Tipo Doc.:	MEMORANDO	Nro Doc.:	000526-2024/OCI
Fecha Emi.:	2024-12-03 16:06:48	Elaboró:	ANTON BOULANGGER DAVID SEBASTIAN
Emisor:	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GUZMAN CASALLO JULIO REMIGIO		
Asunto:	REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO		
Estado:	RECIBIDO		

Abri r Documento | Documentos anexos

Destinatario

Dependencia:	SUPERINTENDENCIA - ALVARADO HUERTAS ABEL AMÉRICO				
Receptor:	ESPINOZA RIVAS JORGE JUNIOR				
Estado:	RECIBIDO	Fecha Rec.:	04/12/2024 12:46	Fecha Ate.:	
Trámite:	ORIGINAL	Prioridad:	NORMAL	Indicaciones:	

Cerrar

Firmado digitalmente por ANTON BOULANGGER David Sebastian FAU 20536902385 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 16:22:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2024-CG/5763

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° D000526-2024-SUTRAN-OCI
EMISOR	:	JULIO REMIGIO GUZMAN CASALLO - JEFE DE OCI - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ABEL AMERICO ALVARADO HUERTAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20536902385
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Mediante la presente, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 039-2024-2-5763-SCE y cuya copia se adjunta para los fines pertinentes en el siguiente enlace, el mismo que estará vigente por un plazo de 10 días para su descarga: https://drive.google.com/drive/folders/1ejgBX1VQXTBL_4ErROWuZQl8NLoVTJL?usp=sharing, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. MEMORANDO-000526-2024-OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OHXGKD**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 16:23:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° D000526-2024-SUTRAN-OCI
EMISOR	:	JULIO REMIGIO GUZMAN CASALLO - JEFE DE OCI - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ABEL AMERICO ALVARADO HUERTAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN

Sumilla:

Mediante la presente, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 039-2024-2-5763-SCE y cuya copia se adjunta para los fines pertinentes en el siguiente enlace, el mismo que estará vigente por un plazo de 10 días para su descarga: https://drive.google.com/drive/folders/1ejgBX1V QXTBL_4ErROWuZQl8NLoVTJL?usp=sharing, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20536902385**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2024-CG/5763
2. MEMORANDO-000526-2024-OCI

NOTIFICADOR : DAVID SEBASTIAN ANTON BOULANGGER - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TWKVL8**